



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE VILLAYÓN

ANUNCIO de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de los servicios del Centro Rural de Apoyo Diurno de Villayón.

En sesión plenaria de 2 de julio de 2009 se aprobó por unanimidad la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de los servicios del Centro Rural de Apoyo Diurno de Villayón.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO RURAL DE APOYO DIURNO DE VILLAYÓN

Artículo 1.—*Disposición general:*

El Ayuntamiento de Villayón, haciendo uso de las facultades reconocidas en el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con los arts. 41.B y 117 de la Ley de las Haciendas Locales, así como la aprobación para la puesta en marcha de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, acuerda establecer en este término municipal el precio público por la prestación de los Servicios del Centro Rural de Apoyo Diurno de Villayón, que se regulará por la presente ordenanza.

Artículo 2.—*Objetivo y ámbito de aplicación:*

El objetivo del precio público que resulte a pagar por las personas usuarias es contribuir junto con las Administraciones a la financiación de los servicios del Centro Rural de Apoyo Diurno, que prestará el Ayuntamiento de Villayón en el ámbito de su municipio a las personas que de forma voluntaria lo soliciten.

El Ayuntamiento de Villayón realizará en este término municipal la prestación de servicios dentro del Centro Rural de Apoyo Diurno, con el fin de contribuir y favorecer una adecuada permanencia de las personas mayores en su medio habitual de vida, mediante los apoyos necesarios.

Estos servicios se prestarán siempre que exista la aportación económica de la Administración del Principado de Asturias, no siendo por lo tanto, un servicio municipal de carácter obligatorio ni permanente, pudiendo ser suspendido cuando la Corporación Municipal así lo decida en función de la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento.

El Centro Rural de Apoyo Diurno se concibe como una prestación más del Sistema Público de Servicios Sociales Municipales, incluido dentro del Programa de Apoyo a la Dependencia, por lo que puede ser complementario del Servicio de Ayuda a Domicilio, según valoración de los Servicios Sociales responsables del Programa.

Asimismo en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, puede asignarse la plaza en el Centro Rural de Apoyo Diurno como recurso en el Programa Individual de Atención, pudiendo también ser complementario el Servicio de Ayuda a Domicilio, por lo que el Centro Rural de Apoyo Diurno de Villayón pasará a incluirse en la red de centros del SAAD conforme al artículo 16 de la referida Ley.

Artículo 3.—*Fines del servicio:*

- Favorecer la permanencia de las personas mayores en su entorno habitual de vida mediante los apoyos necesarios en la propia comunidad.
- Recuperar y mantener el mayor grado de autonomía posible.
- Retrasar o prevenir el incremento de la dependencia a través de la potenciación y rehabilitación de sus capacidades cognitivas, funcionales y sociales.
- Desarrollar la autoestima y favorecer un estado psicoafectivo adecuado.
- Evitar o retrasar la institucionalización definitiva, no deseada o desaconsejable.
- Proporcionar tiempo libre y descanso a la familia cuidadora.
- Favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de las personas cuidadoras.
- Facilitar la participación de la familia en las actividades del centro, con el fin de favorecer las relaciones entre familia y profesionales.
- Evitar, en lo posible, situaciones de conflicto familiar que surgen por la excesiva carga que supone en ocasiones el cuidado de una persona mayor y que puede llegar a suponer un riesgo de claudicación en los cuidados.